

1700-37

4395 3

RESOLUCION Nº

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1327 del 03 de agosto de 2006, CORPAMAG resolvió otorgar a la Alcaldía de Municipal Ciénaga, Licencia Ambiental para la ejecución y operación del Relleno Sanitario denominado "La María", ubicado en el sector de Santa Isabel en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena. (Exp 2242).

Que mediante Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2010, CORPAMAG modifica parcialmente la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1327 de 2006, en el sentido de incluir el manejo de residuos peligrosos RESPEL en Celdas de Seguridad en el Relleno Sanitario La María ubicado en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo interno 5275 de 2019, la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P, con NIT: 819.003.805-7, presenta documento de cesión total de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1327 del 03 de agosto de 2006, modificada por intermedio de la Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2010, de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA, a favor de la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P.

Que dicho documento de cesión fue suscrito por el señor EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ, en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga; JUAN MANUEL MEJIA, en su condición de Representante Legal de INTERASEO S.A.S E.S.P; y YOLANDA VICTORIA GONZALEZ PUENTE, en su condición de Representante Legal de la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P; en el cual se establecen los términos y condiciones entre las partes involucradas, anexando por ello la siguiente documentación, en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo ambiental vigente:

 Documento de Cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1327 del 03 de agosto de 2006, modificada por intermedio de la Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2010.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



1700-37

RESOLUCION Nº 4 3 9 5

FECHA:

0 3 UCT, 2010

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

- Copia de Acta de posesión del alcalde Municipal de Ciénaga.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del señor EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ, en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa de la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P.
- · Anexos de las corrientes de residuos peligrosos que se reciben en la Celda de Seguridad del Relleno Sanitario "La maría".

Que mediante Oficio radicado 7728 del 26 de agosto de 2019, la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P., con NIT: 819.003.805-7, presenta documento precisando sobre las corrientes de RESPEL que son dispuestos en la Celda de Seguridad del Relleno Sanitario "La María", según los protocoles establecidos en la Licencia y acorde los parámetros reseñados en el marco normativo ambiental vigente. De igual manera, incluye y aclara los RESPEL que son objeto de almacenamiento de forma transitoria para su posterior tratamiento y/o disposición final por parte de gestor autorizado.

ANEXO No. 1.

CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	DISPOSICIÓN	DISPOSICIÓN APROVECHAMIENTO
		CELDA	GESTOR



1700-37

4395

RESOLUCION Nº

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.		X
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.		X
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos.	X	
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.	X	
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.	X	
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.	X	
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.	X	
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.	X	
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.	X	
Y16	Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.	X	
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos.	X	
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

4395____

RESOLUCION Nº

FECHA:

0 3 OCT. 2019

Y19	Metales carbonilos.	X	
Y20	Berilio, compuestos de berilio	X	
Y21	Compuestos de cromo hexavalente.	X	
Y22	Compuestos de cobre.	X	
Y23	Compuestos de zinc.	X	
Y29	Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio.	X	Х
Y31	Plomo, compuestos de plomo.	X	X
Y34	Desechos que tengan como constituyentes: Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.	Х	
Y35	Desechos que tengan como constituyentes: Soluciones básicas o bases en forma sólida.	Х	
Y36	Asbesto (polvo y fibras).	X	
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.	X	
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.	X	
Y40	Eteres.	X	
Y41	Solventes orgánicos halogenados.	X	
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.	X	
Y43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados	1	Х
Y44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.		X



1700-37

4395

RESOLUCION Nº

0 3 OCT. 2019

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	DISPOSICIÓN	DISPOSICIÓN APROVECHAMIENTO
		CELDA	GESTOR
A1010	Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Plomo, Mercurio, Selenio, Telurio, Talio, pero excluidos los desechos que figuran específicamente en la lista B.	×	
A1020	Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: - Antimonio; compuestos de Antimonio Berilio; compuestos de Berilio Cadmio; compuestos de Cadmio Plomo; compuestos de Plomo Selenio; compuestos de Selenio; - Telurio; compuestos de Selenio; - Telurio; compuestos de Telurio.	X	
A1030	Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes: - Arsénico; compuestos de Arsénico Mercurio; compuestos de Mercurio Talio; compuestos de Talio.	×	
A1040	Desechos que tengan como constituyentes: - Carbonilos de metal Compuestos de cromo hexavalente.	X	
A1050	Lodos galvánicos.	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Sarrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

4395____

RESOLUCION Nº

0 3 OCT. 2019.

FECHA:

A1090	Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos.	X	
A1100	Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre.	X	
A1120	Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.	X	
A1150	Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la lista B3.	X	
A1180	Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otros baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110).		X
A2010	Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.	X	
A3010	Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.	X	
A3020	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.		X



1700-37

4395

RESOLUCION Nº

0 3 OCT. 2019

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

A3050	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020).	X	
A3090	Desechos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3100).	X	
A4010	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.	X	
A4030	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.	X	
A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº

0 3 OCT. 2010

4395

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

A4100	Desechos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.		X
A4130	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.	X	
A4140	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.	X	

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado "De los derechos, las garantías y los deberes", incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y así mismo, que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que por mandato constitucional "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o



4395

1700-37

RESOLUCION Nº

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que Según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave al medio ambiente, a los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirán de una Licencia Ambiental.

Que Conforme al artículo 52º de la Ley 99 de 1993, el Legislador listó positivamente los proyectos, obras o actividades que requieren de licencia ambiental, fijando la competencia en primer lugar al Ministerio de Ambiente, y en segundo lugar, a las Corporaciones, según el artículo 53º de la misma Ley, el cual indicó que los asuntos de competencia de éstas autoridades ambientales se fijaría por Decreto.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que El artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 estableció los asuntos de competencia de las Corporaciones Ambientales, y para el caso específico, el Numeral 13 del precitado articulo expresa que requiere de Licencia Ambiental los proyectos de construcción y operación de rellenos sanitarios de carácter regional y/o local.

DE LA CESIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

Que en el Libro 2, Título 2, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias, con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



1700-37

RESOLUCION Nº

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

Que en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto en cita, dispone lo concerniente a la cesión de las Licencias Ambientales en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.2.3.8.4 Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas:
 - b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto. obra o actividad:
 - c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta los documentos aportados y que reposan en el Expediente 2242, se ha verificado por parte de esta Autoridad, que los solicitantes del trámite de cesión, han dado cumplimiento a los requisitos formales para autorizar la cesión total de la Licencia Ambiental, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de



1700-37

4395

RESOLUCION Nº

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

mayo de 2015; puntualizando que al tratarse de la cesión total de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1327 del 03 de agosto de 2006, modificada por la Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2010, como los demás actos administrativos emitidos en virtud del seguimiento y control ambiental al proyecto, no se requiere el documento donde se detallen todos y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental, toda vez que estos serán cedidos en su integridad de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA, a favor de la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P. con NIT: 819.003.805-

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución No. 1327 del 03 de agosto de 2006, modificada por la Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2010, y verificados los documentos presentados para dar cumplimiento a los requisitos del Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se encontró que los solicitantes de la Cesión Total de la Licencia Ambiental aportaron los documentos conforme a la normatividad legal.

Por lo anterior, la presente autorización de cesión total comprende el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 1327 del 03 de agosto de 2006. modificada por la Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2010, así como también, en cada una de las medidas establecidas en los actos administrativos de control y seguimiento que reposan en el expediente No. 2242, contentivo del trámite de Licencia Ambiental del Relleno Sanitario "La María", ubicado en el Municipio de Ciénaga.

De otra parte, es pertinente precisar que la presente cesión total de Licencia Ambiental no implica cesión de responsabilidades, razón por la cual se evidencia claramente que se pueden ceder totalmente todos los derechos y obligaciones derivados de tales actos administrativos más no las responsabilidades derivadas de incumplimientos a la misma.

En consideración de lo anterior, el Director de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1327 del 03 de agosto de 2006, modificada por la Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2010, para la ejecución y operación del Relleno Sanitario denominado "La María", ubicado en el sector de Santa Isabel en el

> Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº

4395

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena y operación de la Celda de Seguridad para la disposición de residuos peligrosos, de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA, representada legalmente por el señor Alcalde (E) DANI DANIEL FANDIÑO, a favor de la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P, con NIT: 819.003.805-7; de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1327 del 03 de agosto de 2006, modificada por la Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2010, a la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P, con NIT: 819.003.805-7; quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental citada, así como también, de los requerimientos y/o medidas adicionales, contenidos en actos administrativos derivados del seguimientos y control ambiental, los cuales reposan en el Exp 2242.

ARTICULO TERCERO: Las responsabilidades, deberes y obligaciones que surjan por hechos acaecidos en desarrollo del proyecto, con anterioridad a la ejecutoria de la presente cesión total, que conlleven la apertura de proceso sancionatorio ambiental, serán responsabilidad del antiguo operador del Relleno Sanitario "La María" y/o de ser del caso, de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Aclarar la Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2010, en el sentido de precisar las corrientes de residuos peligrosos que son dispuestos en la Celda de Seguridad del Relleno Sanitario "La María", según los protocolos establecidos en la Licencia Ambiental y acorde los parámetros reseñados en el marco normativo ambiental vigente; incluyéndose aquellos RESPEL que son objeto de almacenamiento de forma transitoria para su posterior tratamiento y/o disposición final por parte de gestor autorizado, según lo descrito en la siguiente tabla y dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído:

CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	DISPOSICIÓN	DISPOSICIÓN APROVECHAMIENTO
		CELDA	GESTOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

4395 ===

RESOLUCION Nº

FECHA:

03 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.		X
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.		X
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos.	X	
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.	X	
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.	X	
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.	X	
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.	X	
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.	X	
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

4395 ====

RESOLUCION Nº

FECHA:

03 OCT. 2019

Y16	Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.	X	
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos.	X	
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.	X	1
Y19	Metales carbonilos.	X	
Y20	Berilio, compuestos de berilio	X	
Y21	Compuestos de cromo hexavalente.	X	
Y22	Compuestos de cobre.	X	
Y23	Compuestos de zinc.	X	
Y29	Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio.	Х	X
Y31	Plomo, compuestos de plomo.	X	X
Y34	Desechos que tengan como constituyentes: Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.	X	7 - 51 74
Y35	Desechos que tengan como constituyentes: Soluciones básicas o bases en forma sólida.	X	
Y36	Asbesto (polvo y fibras).	X	
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.	X	
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.	X	



1700-37

RESOLUCION Nº

4395

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

Y40	Eteres.	X	
Y41	Solventes orgánicos halogenados.	X	
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.	X	
Y43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados		X
Y44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.		X

CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	DISPOSICIÓN	DISPOSICIÓN APROVECHAMIENTO
		CELDA	GESTOR
A1010	Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Plomo, Mercurio, Selenio, Telurio, Talio, pero excluidos los desechos que figuran específicamente en la lista B.	X	
A1020	Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: - Antimonio; compuestos de Antimonio Berilio; compuestos de Berilio Cadmio; compuestos de Cadmio Plomo; compuestos de Plomo Selenio; compuestos	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

/11/2017



1700-37

4395____

RESOLUCION Nº

03 OCT. 2019

FECHA:

	de Selenio; - Telurio; compuestos de Telurio.		
A1030	Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes: - Arsénico; compuestos de Arsénico Mercurio; compuestos de Mercurio Talio; compuestos de Talio.	X	
A1040	Desechos que tengan como constituyentes: - Carbonilos de metal Compuestos de cromo hexavalente.	X	
A1050	Lodos galvánicos.	X	
A1090	Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos.	X	
A1100	Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre.	X	
A1120	Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.	X	
A1150	Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la lista B3.	X	



4395

1700-37

RESOLUCION Nº

FECHA:

D 3 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA
MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE
RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA
CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

A1180	Montajes eléctricos y electrónicos		X
	de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otros baterías incluidos en la lista A.		
	interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o		
	contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B		
A2010	B1110). Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.	X	
A3010	Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.	X	
A3020	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.		X
A3050	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020).	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

/2017



1700-37

4395

RESOLUCION Nº

FECHA:

03 OCT. 2019

A3090	Desechos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3100).	X	
A4010	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.	X	
A4030	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.	X	
A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).	X	



1700-37

RESOLUCION Nº 1. 3

FECHA:

0 3 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

A4100	Desechos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.		X
	envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III	X	
A4140	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.	X	

ARTICULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P., con NIT: 819.003.805-7, y al Alcalde Municipal de Ciénaga, en el Departamento del Magdalena, y/o a sus apoderados debidamente constituidos en los términos y condiciones del artículo 68 del CPACA. Igualmente, Comuníquese a la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. y a la PROCURADURÍA 13 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

> Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION Nº

0 3 OCT. 2019

4395

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LA MARIA" UBICADO EN EL MUNCIPIO DE CIENAGA Y SE ACLARA LAS CORRIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS A DISPONER Y ALMACENAR DE MANERA TEMPORAL EN LA CELDA DE SEGURIDAD DEL RELLENO SANITARIO

ARTICULO SEPTIMO.- Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, siguiendo para el efecto los términos de la Ley 1437 de 2011. (CPACA)

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Elaboró: David A	ndrade 2							
Revisó: Humbert	Man.							
Aprobó: Alfredo Exp. 2242	Martinez							
					000	CT 2010		
	DE NOTIFICACIO	N PERSONAL	En Santa M	arta, a los		CT 2019) días d	
mes de personalmente	el señer Ya)	MANUA V	CTOKIA O	(201) sie	VoonT	(M), se notific	
su condición	de Kenveri	edich adda en	quien / se	identificó	con la	cédula de	ciudadanía N	o.
50.419,4	expe	adda en	non tex	14	_ del cont	enido de la	Resolución N	0.
de la misma, ha		fecha 03	acto administr	2019	en el acto se	e le hace entr	ega de una cop	ia
	ciéndole saber que revistos en la Ley 1		acto administr	ativo proced	ie recurso d	e reposicion,	bajo los termino)5
() 200	2					_	. 00	1
C. HU	ULS .					1	While.	r
ЕЦИОТ	IFICADO					ELNOT	IFICADOR	
CONSTANCIA	DE NOTIFICACIO	N PERSONAL	En Santa M	arta, a los		() días d	el
mes de		de dos n			endo las _	(M), se notific	
personalmente								en
su condición		edida en					ciudadanía N Resolución N	
							rega de una cop	
de la misma, ha	ciéndole saber que	e en contra del	acto administr	ativo proced	de recurso d	le reposición.	baio los término	os
y condiciones pr	evistos en la Ley 1	437 de 2011.						
EL NOT	IFICADO							
						EL NOTI	FICADOR	
		Avenida del libe	ertador No. 32-2	01 Barria Ta				
	Conmutador:	Canta 44	7 - 4213089 - 4	211680 - 421	11344 Fay ex	d 117		
	WWW.C	orpamag.gov.co	D.T.C.H., Magda	alena, Colomi	bia	117		
FR.GD.020		orpamag.gov.co	ciriai, contac	tenos(ocorpa	mag.gov.co			
					Versión	13_17/11/201	-	
						-111/201	/	